

lidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Samaná.

La presente CARTA DE LATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la "Gaceta Oficial".

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendada:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendada:

Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al Núm. 608.

Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría de
Estado de lo Interior, Policía, Guerra
y Marina

Registrada al Núm. 143.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 583.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo único del artículo 29 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Convocar, extraordinariamente, las Cáma-

ras Legislativas para que se reúnan el día 7 de Diciembre del año en curso y conozcan de los asuntos que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 584.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, de fecha 11 de Noviembre del corriente año, por el cual la Sra. Abigail Mejía de Fernández, en su calidad de Directora General de la "Acción Feminista Dominicana", asociación cultural domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado según sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley;

En virtud de lo que dispone el Art. 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Art. 1.— Conceder la incorporación a la "Acción Feminista Dominicana", asociación domiciliada en la ciudad de Santo Domingo y sujeta a las prescripciones de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío